

**BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL TAQUILLER@-LIMPIADOR@S PARA LA PISCINA
MUNICIPAL DE VALDILECHA**

1ª. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de dos taquiller@s/limpiador@s para la piscina municipal durante la temporada estival, personal temporal, con el fin de cubrir una necesidad inaplazable en un servicio público.

Las contrataciones serán de duración determinada. Las contrataciones iniciales serán para el período comprendido entre el 15 de junio de 2016 al 02 de septiembre de 2016.

El horario será el siguiente:

Jornada completa, de lunes a domingo y con turnos rotativos de mañana y tarde.

2.ª- REQUISITOS

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Titulación: Graduado en Educación General Básica, en Educación Secundaria Obligatoria o Superior o títulos equivalentes.

- g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

Todos los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes, y en todo caso al cierre del plazo establecido en la presente convocatoria, y deberán mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.^a- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes, en las que los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.valdilecha.org, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, una copia de ésta a través de fax (918738218).

Junto con la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos, en original o fotocopia compulsada:

- DNI o NIE.
- Titulación académica o equivalencia, en el caso de titulaciones extranjeras ésta se presentará debidamente homologada.
- Cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos de conformidad con lo establecido en la base cuarta.

Los méritos serán valorados de acuerdo con los criterios expuestos en la base cuarta y en función de los acreditados hasta el momento de finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación en la página web del Ayuntamiento www.valdilecha.org

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Este acuerdo se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento en todo caso, así como un extracto en la página web del Ayuntamiento, señalando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución aprobatoria de la lista provisional en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.^a- SELECCIÓN DE ASPIRANTES:

De conformidad con la finalidad por la que se promueve la constitución de esta Bolsa de empleo, se considera oportuno la selección mediante concurso de méritos entre todos los interesados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá por parte del Tribunal de Selección a la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente baremo:

1. Por encontrarse en situación legal de desempleo:
Hasta 12 meses 1 punto
Más de 12 meses 1,5 puntos
Valorándose igualmente a aquellas personas, que no tengan dicha antigüedad, por acceder a empleos temporales, cuya suma de días trabajados sea inferior a 60 días al año ó 120 días en 2 años.
2. Por servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada, en puestos de igual o similar categoría (entendiéndose por igual o similar categoría, la de limpiad@r y/o recepcionista y auxiliar administrativo):
0,10 puntos por mes completo , hasta un máximo de 1 punto.
3. Responsabilidades familiares del solicitante: hij@s menores de 18 años a cargo que convivan en el mismo domicilio:
- Un hijo/a: 0,25
- Dos o más: 0,50
4. Ingresos de la unidad familiar: padre/madre o hijos mayores de edad que convivan en el domicilio.
- Sin ingresos: 1 puntos
- Con ingresos de hasta 426 €: 0,5
- Con ingresos superiores a 426 €: 0 puntos

Los méritos alegados serán justificados documentalmente mediante fotocopia, en el momento de presentar las solicitudes, de la siguiente documentación:

1. Tarjeta de desempleo y/o certificado de periodos desempleados.
2. Vida laboral, contratos y/o certificados de empresa y administración pública. Asimismo se adjuntará un Curriculum Vitae (los méritos incluidos en el curriculum no se puntuarán si no se adjunta vida laboral y/o certificado de empresa).
3. Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Valdilecha, donde se tendrán en cuenta el número de hij@s menores de 18 años que aparecen en el mismo.
4. Se aportará ultima nómina/ o recibo de prestación por desempleo de la/s personas que estén trabajando en la unidad familiar del solicitante, o en su defecto resolución emitida por el INEM con la prestación o subsidio reconocida. De no adjuntar ningún documento, se puntuará con 0 entendiendo que hay ingresos familiares.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los cuatro apartados anteriores.

En caso de empate entre dos o más candidatos en la bolsa, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en los apartados 3., 4, 1 y 2 por ese orden. En caso de persistir el empate se procederá a realizar un sorteo

5ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.-. Composición:

Los Tribunales Calificadores que han de valorar los méritos estarán compuestos por un número impar de cinco miembros. Serán nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Presidente: Maria Esther Riscos Barragán (Secretaria interventora del Ayuntamiento), o un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valdilecha designado por la Alcaldía.

Vocales: Lidia Diaz- Masa Moreno, Maria del Carmen López Redondo, Maria Dolores Marín Serrano (o funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por la Alcaldía)

Secretaria: Ana María Torres Benito o funcionario del Ayuntamiento de Valdilecha que le sustituya

6.^a- DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA.

6.1.-. Finalizado el proceso de valoración de méritos, el Tribunal publicará la relación de admitidos en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación alcanzado, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

Simultáneamente a su publicación en dichos tableros, el Tribunal elevará la relación expresada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

7.^a- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Asimismo deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.
- Cualquier otro documento que sea solicitado por el Tribunal, y que acredite cualquiera de los requisitos exigidos en estas bases, o en la legislación aplicable.

Quienes dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán formalizar contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Alcalde-Presidente de la Corporación, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo, no hubiera sido nombrado por no tener cabida en la plaza convocada.

8.^a- COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de

Valdilecha, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en la página web municipal (<http://www.valdilecha.org>).

9ª- LISTA DE ESPERA PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

9.1.-. Los aspirantes se incluirán en la bolsa de empleo, por orden de puntuación alcanzado, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, en función de las necesidades del servicio.

El llamamiento para la contratación temporal se realizará mediante llamada telefónica según orden de la bolsa creada. Los aspirantes contratados para cubrir bajas temporales no perderán el puesto en la bolsa.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que en el momento de ser requeridos para su incorporación al servicio, mediante llamada telefónica, renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar ésta por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no. Si no justifican la imposibilidad de su incorporación al puesto de trabajo pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo.

Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en los cuatro últimos meses de embarazo, permiso de maternidad o paternidad o acogimiento.

Si el trabajador se encontrase contratado temporalmente en el momento de ser llamado, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Igualmente deberá de presentar su renuncia al puesto de trabajo, justificando de manera suficiente su contratación.

Cuando el trabajador finalice su contrato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

9.2.-. Vigencia de la bolsa de empleo:

La bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta que se produzca una convocatoria para cubrir las plazas de forma temporal mediante un procedimiento selectivo. Igualmente se dejará sin vigencia, cuando el Ayuntamiento inicie un nuevo procedimiento selectivo para cubrir una plaza de iguales característica con personal laboral fijo.

10.ª- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SELECCIÓN.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases.
Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos las siguientes normas:

- La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

11ª.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal de Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Diligencia que extiendo yo, la Secretaria-Interventora para
hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno
Local en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2016,

Valdilecha, a 4 de Mayo de 2016.